

La
C. de la Intendencia

22 febrero

1752

En la sala de las Casas del Consejo de Navarra de Vexga
a ardentur, doze de febrero de mil setecientos y cinquien
ta y dos años, en el ^{no} y tercio, parecieron presentes
Jesús de Ascaraga Comopráy, Matante, y
fran. Maxaner como supador ambos Endentes en esta
Charilla, y servacueros y Conformidad dieron que
haviendo sepuesto por los señores Justicia y Crim.
sella, por un testimonio en pública demonia acandela
en cen óda, y por voz de Presonero a prouision y abarto
sella toda sella tocina sea esta Charilla para un
año con cuenta que empezara desde el día primero de
Pasqua de Pascua de proximo venidero de este año de la
fecha hasta octava día del proximo venidero de mil
setecientos y cinquenta y tres, con las Calidades y Con
diciones acostumbradas, y con la sequel rematante,
obligados a pagar esta Charilla en un nombre
an depositario noventa reales de V. por cada una,
y haia de dar fadon ofiadores de la satisfacion de
esta en óda y en la quinta y última Almoneda que
se oredia seis de conuenciones de huo surmava en el
dho. Jesús de Ascaraga como en méta por la Conla
Calidad de reprober la libra de tocino fozca en los seis meses

[illegible]

[illegible]

quesse Rocauende ándico por gñe, fran. Jñ
edagartreanae Jñ de Palacio Crookes y Lian
de Baccatagü. Depuado queson la maion y mas
ana patta de la furciay. Perommentto de esta
Harilay su Jurisdiccion, hauiendo vñto era
ss. y fama. Dñon quela aprouauany aproya
no en quanto pueden y auigan sedñor Encuñ
testimonio ari lo otorgaron por firme suñdo terñdo
Dñe Miguel Ignacio de Padangayñ Dñe Joaquín
Ignacio de Cuoyay Pedro de Arpua uerino de es
carilla, e y el presenta si do fe e conoze a lo otorg
que pmaxon lo que dauany por lo que Dñon no
sauen no de cho terñdo anu fuego

Dñe Joaquín Joseph de Luxuay
y Axioya

El Marg^o
de Cauende

Gran Ataxtiner
W. Joaquín Ignacio de
Moya e Bzaguixte

Antem.

Mm de gñe de Cauende